

**RESUMEN DE LA PÓLIZA E INFORMACIÓN DE INTERÉS**  
**“SEGURO TEMPORAL POR MUERTE ACCIDENTAL”**  
**CÓDIGO SBS AE2026120084**  
**Adecuado a la Ley N° 29946 y sus normas reglamentarias**

**1. ¿Qué riesgos cubre?**

El presente contrato de seguro tiene por objeto otorgar cobertura por el fallecimiento accidental, invalidez total o parcial del Asegurado si es consecuencia directa e inmediata de un accidente, o fallecimiento por accidente de tránsito ocurrido durante la vigencia de la Póliza. Las coberturas se encuentran definidas en el Artículo N° 2 de las Condiciones Generales.

Las condiciones y límites de permanencia del seguro se encuentran establecidas en las Condiciones Particulares.

**2. ¿Cuáles son las exclusiones?**

- a) Participación activa en carreras, apuestas, competencias y desafíos que sean remunerados o sean la ocupación principal del Asegurado.
- b) Participación activa en deportes riesgosos: inmersión submarina, montañismo, alas delta, parapente, canotaje, rafting, saltos ornamentales, paracaidismo, cacería con armas de fuego, boxeo, artes marciales, cañoning, kayak extremo, kayak surf, alpinismo, trekking, puenting, tirolina, street luge. Así también la participación en entrenamientos o competencias, como profesional o aficionado, como conductor o acompañante en deporte de velocidad, carreras de automóviles, lanchas, motocicletas, motocross y carreras de caballo, salvo que

estos hayan sido declarados por el Asegurado y aceptados por la Compañía. Dicha inclusión deberá constar en la Póliza.

- c) Efectos de drogas o alucinógenos, así como cuando la muerte del Asegurado, en calidad de sujeto activo, suceda en caso de embriaguez o bajo los efectos de cualquier narcótico, a menos que este haya sido administrado por prescripción médica. Cabe mencionar que el estado de embriaguez se considerará cuando el Asegurado, como sujeto activo, haya tenido más de 0.5 g/lit de alcohol en la sangre; según se determine por el dosaje étílico o por los exámenes médicos que se practiquen al Asegurado, según corresponda.

Para mayor información sobre las exclusiones, estas se encuentran detalladas en el Artículo N° 4 del Condicionado General. Este seguro no es cubierto por la Compañía si fuese causado por alguna de dichas circunstancias.

Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el Asegurado se encuentra obligado a informar a La Compañía los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado.

**3. ¿Cuál es el lugar y forma de pago de la prima?**

Las primas se pagan por adelantado en la fecha de vencimiento que se detallan en

las Condiciones Particulares, a través de las instituciones bancarias y financieras autorizadas para el cobro, conforme a la modalidad elegida por el Contratante y consignada en las Condiciones Particulares.

**4. ¿Cuál es el procedimiento en caso La Compañía decida modificar los términos contractuales?**

Durante la vigencia del contrato La Compañía podrá modificar los términos contractuales, para lo cual deberá comunicar dichos cambios al Contratante, de acuerdo al procedimiento y plazo contenido en el Artículo N° 5 de las Condiciones Generales, para que puedan analizarlos y tomar una decisión al respecto.

La aprobación del Contratante será de forma previa y por escrito. La falta de aceptación expresa de los nuevos términos no generará la resolución del contrato, en cuyo caso se respetarán los términos en los que el contrato fue acordado.

**5. ¿Cuáles son las causales de resolución del contrato?**

El Contratante podrá solicitar a La Compañía la resolución sin expresión de causa del presente contrato, para lo cual deberá comunicar dicha decisión por escrito en los Centros de Servicio de Atención al Cliente, que figuran detallados en la web de La Compañía ([www.interseguro.com.pe](http://www.interseguro.com.pe)), o a través de los mismos mecanismos de forma, lugar y medios utilizados para la contratación del seguro de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo N° 16 de las Condiciones Generales. Asimismo, las causales de nulidad y resolución del Contrato de Seguro se encuentran establecidas en los Artículos N° 14 y N° 15, respectivamente, de las Condiciones Generales.

**6. ¿Cuál es el procedimiento y plazo para presentar la solicitud de cobertura?**

A la ocurrencia del siniestro, los Beneficiarios de la Póliza, acreditando su calidad de tales, podrán solicitar el pago de la Suma Asegurada presentando los antecedentes que se consignan en el Artículo N° 12 de las Condiciones Generales. El plazo para efectuar la solicitud de la cobertura será el plazo de prescripción legal vigente a la fecha de ocurrencia del siniestro. La solicitud de cobertura deberá ser presentada en el Centro de Atención al Cliente de la Compañía, Centros de Atención al Cliente

Lima Av. Paseo de la República N° 3071, San Isidro Central de Atención al Cliente (Lima): 611-9230 Fax: 611-9255	Arequipa Av. Víctor Andrés Belaunde Mz. B Lote 3, Umacollo Central de Atención al Cliente (Arequipa): (054) 603101
--	---

**7. ¿Cuál es el procedimiento y plazo para efectuar reclamos?**

Los requerimientos y/o reclamos serán recibidos, en cualquier momento, vía fax al 611-9255, por correo o acercándose a Av. Paseo de la República 3071 en San Isidro, llamando a nuestra Central de Atención al Cliente (Lima) al 611-9230, enviando un correo electrónico a [servicios@interseguro.com.pe](mailto:servicios@interseguro.com.pe) o ingresando a nuestra página web [www.interseguro.com.pe](http://www.interseguro.com.pe). La respuesta de los mismos será comunicada al cliente por medio escrito, en un periodo no mayor de treinta (30) días desde la recepción de la solicitud.

**8. ¿Cuáles son los mecanismos de solución de controversias?**

a) Mecanismo de solución de controversias

- Vía Judicial: Toda controversia, disputa, reclamo, litigio, divergencia o

discrepancia entre el Asegurado, Contratante o Beneficiario y La Compañía, referido a la validez del contrato de seguro del que da cuenta esta póliza, o que surja como consecuencia de la interpretación o aplicación de sus Condiciones Generales o Particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre cualquier indemnización u obligación referente a la misma.

**b) Instancias habilitadas para presentar reclamos y/o denuncias, en caso corresponda**

En caso de reclamo o disconformidad con los fundamentos del rechazo del siniestro, el Contratante, Asegurado o Beneficiario podrá acudir a las siguientes instancias:

- **Defensoría del Asegurado por montos menores a US\$ 50,000.00, y que sean de competencia de la**

**Defensoría del Asegurado, según detalla el reglamento de dicha entidad (web: [www.defaseg.com.pe](http://www.defaseg.com.pe), Dirección: Arias Aragüez 146, San Antonio, Miraflores, Lima – Perú; Telefax: 446-9158).**

- **El Instituto de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI (Dirección: Calle La Prosa S/N San Borja, web: [www.indecopi.gob.pe](http://www.indecopi.gob.pe)).**

- **Plataforma de Atención al Usuario de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, llamando al teléfono gratuito N° 0-800-10840.**

El presente producto presenta obligaciones a cargo del usuario cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho